

*Recordando asimismo* la resolución 1571 (L) del Consejo Económico y Social, de 14 de mayo de 1971,

*Considerando* que el sistema de las Naciones Unidas debe adoptar nuevas medidas para apoyar los esfuerzos que hacen los Estados para realizar su labor respecto del uso de las computadoras para acelerar el proceso de su desarrollo económico y social,

*Teniendo presente* el informe del Secretario General titulado *La aplicación de la tecnología de computadoras al desarrollo*<sup>11</sup>, preparado en cumplimiento de la resolución 2458 (XXIII) de la Asamblea General,

1. *Toma nota con interés* de las conclusiones y recomendaciones contenidas en el citado informe del Secretario General, entre las cuales se encuentran las relativas a la necesidad de que cada país en desarrollo elabore una amplia política nacional sobre la aplicación de la tecnología de computadoras, a la enseñanza y capacitación para la utilización de las computadoras con objeto de acelerar el proceso de desarrollo económico y social, a la intensificación de la colaboración internacional en esta esfera y al establecimiento de una junta consultiva internacional sobre la aplicación de la tecnología de computadoras al desarrollo, y expresa su opinión de que el pronto cumplimiento de esas recomendaciones hará más fácil que los Estados Miembros, y especialmente los países en desarrollo, obtengan los beneficios máximos de las realizaciones de la ciencia y tecnología modernas;

2. *Insta* a los gobiernos a prestar especial atención a la aplicación de la tecnología de computadoras, ajustándose a sus objetivos nacionales, y los invita a estimular, de acuerdo con los principios de la Carta de las Naciones Unidas, una cooperación bilateral y multilateral más amplia en esta esfera y a estudiar nuevos medios de intensificar esa cooperación;

3. *Expresa su reconocimiento* a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a los diversos órganos intergubernamentales y a otros órganos interesados, por la colaboración prestada en la preparación del informe del Secretario General, e invita a todos los órganos pertinentes a fomentar en sus programas en curso, en condiciones sólidas y realistas, la aplicación de la tecnología de computadoras al desarrollo en la forma indicada en el informe del Secretario General;

4. *Invita* en particular al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a considerar la posibilidad de prestar a los países en desarrollo, cuando la soliciten, asistencia adecuada en la tecnología de computadoras;

5. *Pide* al Secretario General que prepare, sobre la base de su presente informe, y de conformidad con el procedimiento indicado en el párrafo 3 de la resolución 1571 (L) del Consejo Económico y Social, un informe actualizado sobre la aplicación de la tecnología de computadoras al desarrollo y decide volver a examinar esta cuestión en su vigésimo séptimo período de sesiones, teniendo en cuenta las recomendaciones que el Consejo apruebe en su 53° período de sesiones, con objeto de lograr más progresos en esta esfera.

2017a. sesión plenaria,  
14 de diciembre de 1971.

<sup>11</sup> E/4800 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.71.II.A.1).

## 2805 (XXVI) Objetivo de las promesas de contribuciones al Programa Mundial de Alimentos para el período 1973-1974

*La Asamblea General,*

*Recordando* las disposiciones de su resolución 2095 (XX) de 20 de diciembre de 1965, según las cuales el Programa Mundial de Alimentos será reexaminado antes de cada conferencia sobre promesas de contribuciones,

*Recordando* que en el párrafo 5 de su resolución 2527 (XXIV) de 5 de diciembre de 1969 se estipula que, a reserva del examen arriba mencionado, la próxima conferencia sobre promesas de contribuciones debe convocarse a más tardar a principios de 1972, invitándose entonces a los gobiernos a que ofrezcan contribuciones para los años 1973 y 1974, con miras a alcanzar al objetivo que recomiendan la Asamblea General y la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación,

*Tomando nota* de que el examen del Programa ha sido llevado a cabo por el Comité Intergubernamental Naciones Unidas/FAO del Programa Mundial de Alimentos en su 19° período de sesiones y por el Consejo Económico y Social en su 51° período de sesiones,

*Habiendo considerado* la resolución 1650 (LI) del Consejo Económico y Social, de 29 de octubre de 1971, así como la recomendación contenida en el informe del Comité Intergubernamental<sup>12</sup>,

*Reconociendo* el valor de la ayuda alimentaria multilateral, tal como la lleva a cabo el Programa Mundial de Alimentos desde su iniciación, y la necesidad de que el Programa continúe sus actividades, como forma de inversión a la vez que como medio para atender a las recuestas urgentes de alimentos,

1. *Establece* para los dos años de 1973 y 1974 un objetivo de 340 millones de dólares para las contribuciones voluntarias al Programa Mundial de Alimentos, de cuya suma se suministrará, por lo menos, la tercera parte en dinero y servicios, y espera que dichos recursos se amplíen en virtud de considerables contribuciones adicionales de otras procedencias, en reconocimiento del probable volumen que alcanzarán las solicitudes de proyectos bien fundados y de la capacidad del Programa para operar a un nivel más alto;

2. *Insta* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a los Estados miembros o miembros asociados de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación a que hagan todos los esfuerzos posibles para asegurar la plena consecución de ese objetivo;

3. *Pide* al Secretario General que, en cooperación con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, convoque para este fin a principios de 1972 una conferencia sobre promesas de contribuciones en la Sede de las Naciones Unidas;

4. *Decide* que la siguiente conferencia sobre promesas de contribuciones, a reserva del examen previsto en la resolución 2095 (XX) de la Asamblea General, se convoque a más tardar a principios de 1974, invitándose entonces a los gobiernos a que ofrezcan contribuciones para los años 1975 y 1976, con miras a

<sup>12</sup> Véase E/5022; véase asimismo E/L.1462/Add.1.

alcanzar el objetivo que recomienden la Asamblea General y la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación.

2017a. sesión plenaria,  
14 de diciembre de 1971.

## 2806 (XXVI). Situación monetaria internacional

*La Asamblea General,*

*Recordando* las resoluciones 1627 (LI) de 30 de julio de 1971 y 1652 (LI) de 29 de octubre de 1971 del Consejo Económico y Social, relativas a la situación monetaria internacional,

*Reconociendo* que la actual crisis monetaria internacional es el resultado de un desequilibrio entre los países desarrollados con economías de mercado, y que ha socavado gravemente el sistema monetario internacional, perjudicando el medio internacional y las perspectivas de comercio y desarrollo de los países en desarrollo,

*Recomiendo además* que las restricciones impuestas al comercio internacional por algunos países desarrollados de economía de mercado para resolver los desequilibrios de sus balanzas de pagos son especialmente perjudiciales para las economías de los países en desarrollo,

*Temiendo* que la situación actual pueda degenerar en una guerra comercial entre los países desarrollados de economía de mercado, que tendría efectos desastrosos para todos los países y, especialmente, para los países en desarrollo,

*Subrayando* que, como principio general, las dificultades de balanza de pagos de los países desarrollados con economía de mercado no se deben utilizar como justificación para adoptar medidas, sean cuales fueren, que restrinjan el comercio de los países en desarrollo, demoren la liberalización del comercio de los países desarrollados en favor de los países en desarrollo o causen una reducción de la corriente de asistencia para el desarrollo de dichos países,

*Considerando* que la incertidumbre que rodea a la situación monetaria internacional justifica la adopción de medidas inmediatas y urgentes para eliminar las consecuencias perjudiciales que ya ha creado para el mundo entero, especialmente para los países en desarrollo,

*Convencida* de que es totalmente inaceptable que un pequeño grupo de países tome, al margen del Fondo Monetario Internacional, decisiones que son vitales para el futuro del sistema monetario internacional y que interesan a toda la comunidad mundial,

1. *Recomienda* que toda reforma del sistema monetario internacional debe ajustarse a un concepto más dinámico del comercio mundial, sobre la base del reconocimiento de las necesidades comerciales que van surgiendo en los países en desarrollo, debe crear condiciones apropiadas para una continua expansión del comercio mundial, teniendo en cuenta especialmente las necesidades de los países en desarrollo, y debe facilitar, entre otras cosas, la transferencia a los países en desarrollo de financiación adicional para el desarrollo, de conformidad con los objetivos y los compromisos de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, contenida en la resolución 2626 (XXV) de la Asamblea General, de 24 de octubre de 1970;

2. *Insta* a que, como medida preliminar, se eliminen todas las medidas restrictivas adoptadas en el contexto de la crisis monetaria internacional que perjudiquen a los países en desarrollo;

3. *Encarece* a todos los países desarrollados que aún no lo hayan hecho que apliquen el sistema generalizado de preferencias en favor de los países en desarrollo en 1971, según se prevé en el párrafo 32 de la Estrategia Internacional del Desarrollo;

4. *Resuelve* que, en la reforma del orden monetario internacional, han de tenerse en cuenta, entre otras, las siguientes consideraciones y directrices:

a) Plena participación de todos los países interesados en el proceso de formulación de decisiones, a fin de lograr el crecimiento constante e ininterrumpido de las corrientes comerciales y financieras, especialmente de los países en desarrollo;

b) Restablecimiento y fortalecimiento de la función y autoridad del Fondo Monetario Internacional en todas las cuestiones que afectan a la comunidad internacional, como medio para proteger los intereses de todos los países y en especial los de los países en desarrollo;

c) Establecimiento de una estructura satisfactoria de tipos de cambio, mantenidos dentro de márgenes estrechos;

d) Adopción de disposiciones adecuadas para crear una mayor liquidez internacional, mediante una acción internacional verdaderamente colectiva, ajustada a las necesidades de una economía mundial en expansión y a las necesidades especiales de los países en desarrollo y con salvaguardias que garanticen que la posición de balanza de pagos de un país o de un grupo de países no influya indebidamente sobre la existencia total de liquidez internacional;

e) Creación de un vínculo entre los derechos especiales de giro y los recursos adicionales para financiar el desarrollo, como parte integral del nuevo sistema monetario internacional;

f) Establecimiento de un sistema permanente de garantías contra las pérdidas cambiarias que afecten las reservas de los países en desarrollo, combinado con la elaboración de medidas apropiadas para resarcir a los países en desarrollo por las pérdidas involuntarias que han sufrido a causa de especulaciones monetarias con ciertas monedas en países desarrollados;

g) Introducción, en el Convenio Constitutivo del Fondo Monetario Internacional, de disposiciones adecuadas que aumenten el poder de voto de los países en desarrollo.

2017a. sesión plenaria,  
14 de diciembre de 1971.

## 2807 (XXVI). Aumento de la carga del servicio de la deuda

*La Asamblea General,*

*Observando con preocupación* que la realización y el mantenimiento de una tasa suficiente de crecimiento económico en varios países en desarrollo se ven amenazados por la carga de los crecientes pagos del servicio de la deuda,

*Observando también* que esta carga se hace más pesada como consecuencia del actual estancamiento de la corriente neta de ayuda exterior procedente de algunos países donantes,